



Servicio Profesional de Carrera

TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMOLOGO DE LA DEPENDENCIA:
(Sector central)

JOSÉ ENRIQUE HERRERA GARCÍA

NOMBRE DEL PUESTO ESPECIALISTA EN LEGISLACION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES B

CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:

16-E00-1-E1C007P-0004294-E-C-P

CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO

Hasta por 10 meses
Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X

(X)	Occupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).
()	Occupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (Artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO

Fecha inicio:	Día: 16	Mes: Julio	Año: 2019
Fecha conclusión:	Día: 15	Mes: Mayo	Año: 2020
Fecha máxima para emitir convocatoria:	Día: 17	Mes: Septiembre	Año: 2019

EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO

La persona nombrada asumirá las funciones correspondientes al puesto y estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo, en los términos que determine la Oficialía Mayor.

Peligra o se altera:

El orden social ()	Los servicios públicos (X)	La salubridad ()	La seguridad ()	El ambiente de alguna zona o región del país ()
---------------------	----------------------------	-------------------	------------------	--

Como consecuencia de:

Fecha en que se solicita el trámite:	Día: 04	Mes: Julio	Año: 2019
No. de ocupaciones vigentes (incluye esta nueva propuesta)	Total de puestos sujetos al SPC vigentes	Porcentaje de ocupaciones vigentes vs. total de puestos sujetos al SPC	
14	1436	.97 %	
Nivel tabular del puesto	Nivel de pago del puesto		
P12	P12		

Desastres producidos por fenómenos naturales ()	Caso fortuito o de fuerza mayor ()	Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (X)
Señale el instrumento mediante el cual se realizó la declaratoria de desastre:	Indique el hecho del caso fortuito o de fuerza mayor:	Describa las circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos, en su caso, cuantifíquelas:
		No se lleva a cabo la sustanciación de los procedimientos administrativos y en general todos los recursos establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos cuya aplicación correspondiera a la procuraduría para coadyuvar a la procuración de la justicia ambiental. No se atenderían en tiempo y forma los proyectos de acuerdos y resoluciones con motivo de los Procedimientos Administrativos derivados de las facultades de inspección y vigilancia con las que cuenta este Organismo Desconcentrado y sus Delegaciones Federales. En 2018 se recibió un promedio anual por concepto de multas recurribles en medios de impugnación aproximadamente entre \$20,000,000 (Veinte mil pesos 00/100 mn.) y hasta \$100,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 mn.) por lo que, de no contar con la atención de los asuntos antes mencionados, se veía reflejada una disminución del 10% anual.

TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMOLOGO DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE QUE AUTORIZA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

FIRMA DE VERIFICACIÓN (EDGRH o Equivalente)*

CARGO: TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ENRIQUE ENRIQUE HERRERA SUAREZ
Director General de Desarrollo Humano y Organización

PERSONA PROPUESTA PARA OBTENER NOMBRAMIENTO TEMPORAL

RFC CON HOMOLOGO

CURP

ID RUSP A 9 POSICIONES

ALAN OCTAVIO LUNA MORENO

LUMA950121GMI

LUMA950121HDFNRL05

NO SE COMPILARÍA LA INFORMACIÓN JURÍDICA PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESHAGO DE PRUEBAS DERIVADAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

NO SE LLEVARÍA A CABO LA REVISIÓN DEL DESAHO DE LAS POSIBLES PROMOCIONES QUE SEAN PRESENTADAS POR EL PROMOVENTE COMO RESULTADO DE LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DICTAMINANDO LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS.

NULA ACTUALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CON LOS AUTOS SUPERVINIENENTES.

DEFICIENCIA EN LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LAS ACTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

NO SE REALIZARÍAN EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONDUCTAS ILÍCITAS EN MATERIA AMBIENTAL.

NULA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO Y RESOLUCIONES CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

NO SE REALIZARÍAN LA CONTESTACIÓN DE DEMANDAS E INTERPONER RECURSOS HA QUE HAYA LUGAR, DE PARTE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

IMPORTANTE:

1) Este documento es de carácter administrativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública(SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.6 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos por ocupación temporal, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales. Asimismo, deberá registrar la información a través del sistema informático dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de inicio del nombramiento. Este documento es para fines de emisión de nombramiento pero no tiene los efectos de éste.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

*Quien autoriza y solicita el trámite de la ocupación temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada sólo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través del sistema informático establecido en las disposiciones aplicables.

JUAN ALCALA INOCENCIO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION DEL SISTEMA DE INGRESO

LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACIÓN